CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3354-2025

N°. DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA DC-SED-LP-352-2025.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	SERVICIO PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S - SERPROASEO NIT: 900104742-9. R.L ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	76.315.093 expedida en Popayán – Cauca.
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR	(TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.404.831.200) incluido IVA.
CDP	5292 del 05 de agosto del 2025..
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta por tres (3) meses y once (11) días y/o hasta por el término del calendario escolar establecido por la entidad territorial o hasta la quinta semana del desarrollo institucional, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber, **SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.390.218 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0004 del 01 de enero del 2022, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y en virtud de la delegación otorgada mediante Decreto Departamental No. 1070-09-2025 del 10 de septiembre de 2025, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S - SERPROASEO,** NIT. **900104742-9**, representada legalmente por ANDRÉS DARIO HOYOS ASTUDILLO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.315.093 expedida en Popayán - Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura adelantó la Licitación Pública No. **DC-SED-LP-352-2025**, la cual tenía por objeto del presente contrato.

2. Que mediante Resolución No. 10262-09-2025 del 10 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato dentro de la anterior licitación pública a SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTOS HOYOS S.A.S - SERPROASEO. Que expuestas las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ""EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: 1) Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación.2) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 3) Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato. 4) Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 5) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió. 6) Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. 2) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, las garantías según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 3) Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán desde donde se coordinen las actividades de los diferentes puntos del departamento. 4) Prestar el servicio mensual de aseo y limpieza en las respectivas instituciones educativas de acuerdo al horario de trabajo de las mismas, 44 horas semanales de lunes a viernes. 5) El contratista deberá seleccionar el personal de aseo y limpieza y el de seguimiento y monitoreo en ejecución del contrato de acuerdo a la idoneidad y experiencia establecidos en el proyecto, en el presente estudio previo, y de conformidad con la propuesta presentada, así mismo deberá presentar en físico y digital relación del personal de cada puesto acompañada de la vinculación laboral, identificación, libreta militar (si hay lugar a ello), hoja de vida con la verificación previa de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, Redam, de delitos sexuales y otros a los que haya lugar) y de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. 6) En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá contar con previa autorización de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se deberá entregar al supervisor del contrato la hoja de vida con los soportes de la misma descritos en el numeral anterior, garantizando las condiciones de idoneidad y experiencia determinados en el proceso en iguales o mejores condiciones al ofrecido en su propuesta. 7) Prestar el servicio de aseo general de zonas comunes, pasillos, parqueaderos, vías, andenes, aulas, salas de cómputo, auditorios, baños, gabinetes, además de mantener en orden, limpio y despejado de basuras. 8) Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado, y portando los elementos mínimos y de protección personal para la prestación del servicio, elementos que deben estar en perfectas condiciones y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del

contrato. 9) Los uniformes utilizados por el personal deberán cumplir los parámetros establecidos en el régimen laboral, comprometiéndose el oferente a efectuar revisiones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal. 10) El personal encargado de prestar el servicio de aseo y limpieza deberá observar buena conducta, mantener una presentación impecable y mantener buenas relaciones con los funcionarios de los establecimientos educativos. 11) Los apoyos a la supervisión deberán demostrar visitas quincenales permanentes de control a los diferentes establecimientos educativos, las cuales deberán ser anexadas como documentos soportes de la ejecución contractual para el trámite de las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12) Entregar al supervisor del contrato, los manuales de procedimientos, estatutos y demás documentos basados en la prestación del servicio. 13) Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta el servicio de aseo, los cuales deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 14) En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de las personas de aseo y limpieza en su puesto de trabajo, el contratista deber garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que el establecimiento se encuentre sin el personal asignado. 15) De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley. 16) El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro.15. Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes. 17) Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes. 18) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Secretaría de Educación no existirá vínculo laboral alguno. 19) EL CONTRATISTA presentará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, radicación de manera física y digital a través de la ventanilla de servicio de atención al ciudadano los informes mensuales de ejecución con todos los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución de cada uno de los ítems del contrato acompañados de comprobantes del pago de nómina, la seguridad social y los parafiscales que de conformidad a la ley se requiere. 20) El operador deberá presentar los informes y soportes de ejecución, en cumplimiento de las normas de gestión documental aplicables a la entidad, proceso que deberá ser coordinado con el equipo de archivo de la Secretaría y el supervisor. 21) Presentar los demás informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura. 22) Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual. 23) Ejecutar el plan de capacitaciones con el personal en cumplimiento de la totalidad de las temáticas requeridas. 24) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. 25) El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual. 26) El contratista deberá vincular a la ejecución del contrato, mínimo un 5% del personal requerido, que cuente con la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 1.)** Pagar al contratista el servicio de aseo y limpieza de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor. **2)** Ejercer la supervisión del contrato**. 3)** Notificar a los establecimientos educativos de la selección o priorización en el proyecto. **4)** Realizar apoyo a la socialización del proyecto y proceso de intervención. **5)** Brindar acompañamiento a los establecimientos educativos. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de HASTA **(TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.404.831.200)** incluidos impuestos y demás gastos. **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL pagará los servicios contratados por mensualidades vencidas o según el servicio efectivamente prestado, de conformidad con los precios ofertados por el CONTRATISTA y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta por tres (3) meses y once (11) días y/o hasta por el término del calendario escolar establecido por la entidad territorial o hasta la quinta semana del desarrollo institucional, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5292 del 05 de agosto del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País las siguientes garantías: 1. GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. **b) CALIDAD,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor de! contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contra. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas. **CLÁUSULA**

OCTAVA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar las demás actividades según lo estipulado en el contrato. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. CLAUSULA DECIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará

comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión la ejercerá el funcionario que designe la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas comerciales que rigen el contrato de suministro**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, paralo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad contratante, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.3. Por las causales previstas en la ley. 4. Por decisión judicial**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato y hacen parte del mismo: a) Todos los documentos referidos en el presente contrato; b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) El pliego de condiciones con todos sus anexos y los estudios previos. d) Las garantías exigidas; e) Todos los documentos que se expidieron en el proceso de selección (aclaraciones, respuestas a observaciones, oficios, etc.) y los que se expidan como modificación o aclaración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El clausulado se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y aprobación de las garantías.